



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

)

We regret that some of the pages in the microfiche copy of this report may not be up to the proper legibility standards, even though the best possible copy was used for preparing the master fiche



07116-S



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. LIMITADA

ID/WG.228/9

16 agosto 1976

Original: ESPAÑOL

Consultas Nacionales sobre licencias, patentes
y transferencia de tecnología

Montevideo (Uruguay)

20 - 24 de septiembre de 1976

ESTUDIO NÚM. 3 DE UN CASO CONCRETO
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA
ESFERA DE LOS PRODUCTOS TEXTILES^{1/}

por

Samuel Glembocki*

* INUD, México.

1/ Las opiniones que el autor expresa en este documento no reflejan necesariamente las de la Secretaría de la ONUDI. El presente documento no ha sido revisado por la Secretaría de la ONUDI.

id.76-4311

Este es el caso de una empresa B, argentina, constituida en 1970 con un capital de US \$20.000.000 para dedicarse a la fabricación de productos textiles sintéticos.

En 1974 firmó un contrato con la firma J de Japón en virtud del cual ésta se compromete a asistir a B en:

- 1). La formulación de planes, dibujos y estudios para la adaptación de la planta de B para la fabricación de los "productos" atendiendo a las condiciones locales, la disponibilidad de mano de obra, facilidades de transporte y otros factores relacionados con la localización de la planta.
- 2). La adquisición de la maquinaria o equipo adicional necesario que por decisión de B o J pueda requerirse. Esta forma de asistencia, incluirá sin costo para B los servicios de los departamentos de compras de J o de sus compañías filiales o asociadas para la localización y adquisición de la maquinaria y equipos necesarios, verificación de su estado y adecuación. En caso de que J o cualquiera de sus compañías filiales o asociadas vendiera su propia maquinaria o equipo a B, el precio será el valor de libros de los mismos sin utilidad o comisión para J.
- 3). Proporcionar técnico y personal entrenado, para lo cual:
 - a). J hará lo posible por proporcionar a B, en asignación temporal dichos técnicos, operarios adiestrados y otros

personal entrenado que B pueda necesitar para el establecimiento de los procesos mencionados, la instalación de la maquinaria o el entrenamiento de personal en sus plantas.

- b). J, a solicitud de B, dará acceso a sus plantas en Japón, o a las de sus firmas filiales o asociadas, al personal técnico de B, para que éste pueda familiarizarse con las técnicas de fabricación y resolver los problemas que, pudieran surgir.
- 4). La cooperación con B en la localización y evaluación de fuentes de materias primas.
- 5). Lo que respecta al suministro de información y datos referentes a progresos y mejoras en todos los aspectos de la fabricación, comercialización y publicidad de los productos, J informará prontamente a B de lo concerniente a nuevos métodos, invenciones, procesos, estilos y otros datos de progreso que J o sus compañías filiales o asociadas desarrollen.
- 6). Exclusividad en el territorio de fabricación.

El contrato de licencia fue celebrado por 6 años, salvo si B utilizara equipo patentado, caso en el cual el contrato continuaría vigente mientras esta utilización se mantuviera. Esta situación no se ha dado hasta el presente.

La regalía pactada fue 2% sobre las ventas netas de los productos licenciados durante los 6 años del contrato.

El planeamiento de B indicaba que los productos objeto de la licencia constituirían aproximadamente la mitad de la actividad de la empresa, tal como efectivamente ocurrió:

Las cifras de ventas, utilidades y regalías de 1975 y las planeadas para el futuro, son las siguientes (en miles de US\$):

	Ventas Totales	Utilid. Total	Vent. prod. Licenciad.	Utilid. prod. Licenciad.	Regalías (2%)
75	8000	547	4300	290	86
76	11300	772	4700	320	94
77	12400	847	5200	350	104
78	13600	929	5700	380	114
79	14800	1011	6200	420	124
80	16100	1100	6800	480	136

Se puede observar que en el primer año de uso de la licencia -1975- la utilidad de los nuevos productos estuvo alrededor del 6.8%, la cual era la utilidad que la empresa venía obteniendo sobre sus líneas tradicionales en el pasado. Esto indica que la introducción de esta licencia, mientras aumenta el valor absoluto de las utilidades no disminuye la tasa promedio de utilidades sobre ventas de la firma.

Esto es consecuencia evidente de la tasa de regalías razonable, convenida inicialmente. Las regalías absorbieron en el primer año (y ese porcentaje se utilizó en la proyección) un valor equivalente al 30% de las utilidades de los productos licenciados (o vista de otra manera, un 23% de la suma de utilidades y regalías).

Los totales previstos para los 6 años del contrato son los siguientes (en miles de US\$):

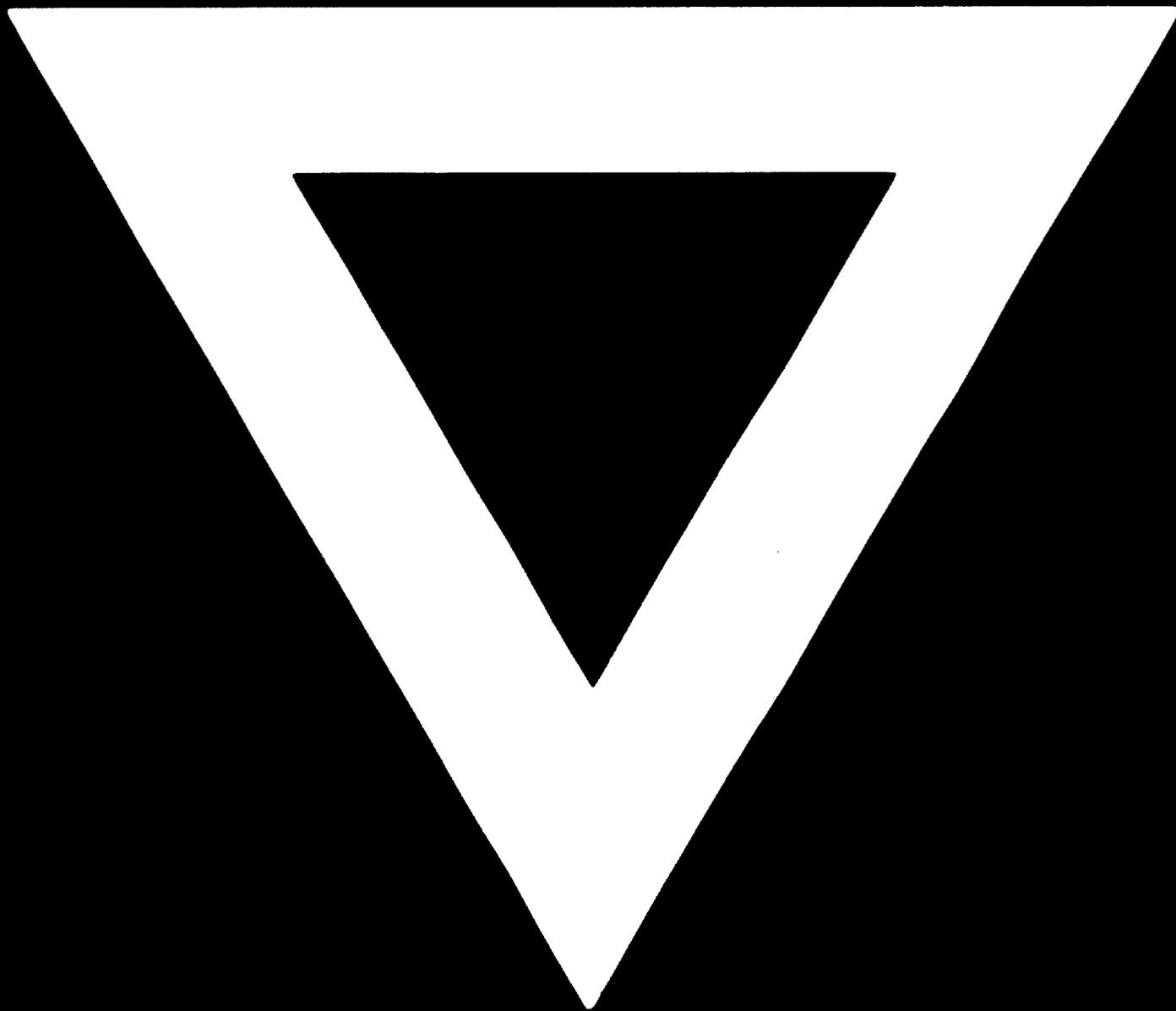
Ventas totales	
de la empresa.....	76.200
Utilidades totales	
de la empresa.....	5.206
Ventas de los productos licenciados.....	32.900
Utilidades de los productos licenciados.....	2.220
Regalías.....	.658

De donde se concluye que el costo total para la empresa B, de introducir el proyecto en su operación ascenderá a US\$ 658.000 o al 22.86% del margen de utilidad que generarán los productos objeto de esta licencia.

El único aspecto que el organismo gubernamental de evaluación objetó, aunque concediendo la inscripción al contrato en su forma original, fue el modo como las patentes se inclufan en el mismo. Al respecto observó que si la empresa B utiliza patentes de la firma J después de 1980, éstas patentes deberfan ser objeto de una negociación y un acuerdo independientes, que consideraran su contenido técnico específico, ya que su valor no necesariamente sería el 2% de los productos licenciados en este contrato.



B - 270



77.06.30